

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 19 de 1981

4071

Edicto

ASDRUVAL OROPEZA DE LA CRUZ, mayor de Edad, casado, ocupación Ganadero con domicilio en la calle Rogelio Torpey Andrade, de ésta Ciudad, de Jalapa Tab., se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de éste Municipio, consta de una superficie de 941.68 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS).

Al Norte en 18.28 Mts. con la calle Idelfonso Bocanegra, al Sur en 21.90 Mts. con la calle Francisco I. Madero, al Este en 27.40 Mts. con propiedad de la señora Carmen Díaz y 20.20 con propiedad de Julián Méndez, Manuel de la Cruz, Lilia Morales, y Máximo López, al Oeste 46.10, Mts. con la calle Francisco I. Madero.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en se que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuido en el Artículos XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Jalapa, Tab., 24 de agosto de 1981
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO

LIC. MARIO RUIZ GOMEZ

2/3

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente comunico a Usted y para publicación en el Periódico Oficial que con fecha 2 de Septiembre del año en curso estoy efectuando cambio de domicilio de mi giro de Lonchería Refrescos y Similares que se encuentra ubicado en la Rancharía Tres Bocas a la Rancharía Pedro C. Colorado.

A T E N T A M E N T E

MAXIMIANO HERNANDEZ JIMENEZ.
BEJM-250824-001
CONV. 833063

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 7 de Agosto de 1981.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el Sr. JOSE MARIA SANCHEZ OLAN, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Abasolo s/n esquina con Pipila de la Villa de tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 7 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el Sr. JOSE MARIA SANCHEZ OLAN, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 712.80 Mts. Setesientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Abasolo s/n esquina con Pipila de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 16.20 Mts. Dieciseis metros con veinte centímetros con el Arroyo Tupilquillo, Al Sur: 16.20 Mts. Dieciseis metros con veinte centímetros con la Calle Abasolo, Al Este: 44.00 Mts. Cuarenta y cuatro metros con la calle Pipila, Al Oeste: 44.00 Mts2. Cuarenta y cuatro metros con el Sr: Samuel Rodríguez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días - contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- No-

tifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

2/3

Huimanguillo, Tab., a 14 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico que con fecha 30 de junio de 1978, Clausuré el giro de Saladero que se encuentra ubicado en el Pob. Francisco Rueda, de esta Ciudad, se encuentra conforme control de oficina HUI/1,035-4 y Reg. Fed. de Ctes. RUSA-210531-001.

A t e n t a m e n t e

ANGELA RUEDA SOLIS

Huimanguillo, Tab., a 30 de Junio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha estoy traspasando el Giro de Volteo de Serv. Público de carga, al C. Daniel Ramón Cadenas.

El giro mencionado paga con cuenta HUI/2,686-3 y Reg. Fed. de Ctes. GULE-470212-001.

A t e n t a m e n t e

ENRIQUE GUILLÉN LOPEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO
JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

Edicto

2/3

C. RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO
DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO

Huimanguillo, Tab., a 22 de agosto de 1978

En el expediente Civil número 79/981, relativo a Juicio Ordinario DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. MARIA DOLORES VAZQUEZ PULIDO, en contra de USTED, con fecha doce de agosto del corriente año, se dictó un acuerdo que en sus partes conducentes dice:

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha efectúe aumento de capital a -----\$ 100,000.00 del giro de Lavadora de Automóviles, ubicado en Allende s/n, de ésta Ciudad, la cual se encuentra pagando en esa Ciudad con Cta. Núm. HUI/2,652-4 y Reg. Fed. de Ctes. RADA-530423-001.

Atentamente

ARTURO RABELO DAGDUG

Huimanguillo, Tab., a 31 de Mayo de 1978

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DOCE DE AGOSTO DE NIL NOVECIENTOS OCHANTA Y UNO.- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: - agréguese a sus autos el escrito de cuenta. Apareciendo en autos, que el Director de Seguridad Pública Municipal, informó a éste Juzgado, que previa investigación minuciosa del domicilio del señor RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO se llegó a la conclusión de que se ignora al actual domicilio del señor RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO; en consecuencia con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese éste auto y el de 17 de febrero del año en curso por medio de Edictos, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital de nuestro Estado, por tres veces de tres días en tres días, haciéndole saber al demandado RAUL RAFAEL GONZALEZ BURELO, por ignorarse su domicilio, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas". -----

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué CLAUSURA del giro de Abarrotes Comunes, que se encontraba ubicado en la Ranch. Alto Amacohite, de esta Ciudad, se encontraba registrada con cuenta HUI/2,636 y Reg. Fed. de Ctes. MEHM-530515.-

Atentamente

MILTON MENDEZ HERNANDEZ

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y vía de notificación personal, para su publicación del periódico oficial, para todos los efectos legales.- - - -

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil Número 83/980 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Darvelio Chablé Torres, Endosatario en Procuración de Francisco Pérez Correa, con fecha diecisiete de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

“ ” Visto y a sus autos el escrito del C. Darvelio Chablé Torres, actor de este Juicio.- Como lo solicita y con fundamento en los Artículos 543., 544, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda: Se manda a sacar a remate y en primera almoneda, para las once horas del día diecisiete de noviembre del presente año el predio Suburbano embargado en este juicio, constante de una superficie de 00-18-00 Has., ubicado en la Carretera Belén-Macuspana, localizado dentro de los siguientes linderos; al Norte 18 metros con Francisco Arcos López; al Sur dieciocho metros, con carretera Macuspana-Belén; al Este, cien metros, con Moisés Ruíz y al Oeste, cien metros, con Francisco Arcos López, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo comercial de ciento cincuenta mil pesos; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente en el establecimiento Bancario o Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al efecto se manda a convocar postores por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces, de siete en siete días fijándose además Edictos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil del Primera Instancias del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles.”-----

----- Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, expido en presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

2/2

Cunduacán, Tab., a 7 de Enero de 1980

**C: RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E**

Me permito manifestar a usted, que con fecha 7 de Enero de 1980, he dejado totalmente CLAUSURADO, mi Giro Mercantil de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en la Ranchería YOLOXUCHIL de este municipio de Cunduacán, Tabasco el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

**FELIX DIAZ JIMENEZ
Cunduacán, Tabasco a 11 de Enero de 1980.
C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E**

Me permito manifestar a usted, que con fecha 11 de Enero de 1980, he dejado Totalmente CLAUSURADO mi giro de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en la Ranch. Huimango 2da. Secc. de éste Municipio de Cunduacán, Tabasco el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios y su Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO TABASCO.

PLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. - Que da fé. -----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado por el motivo de la solicitud por el señor JOSE ANTONIO DE LA CRUZ MORALES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro de fundo legal del poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le racayó un acuerdo que a la letra dice: -----

" Comalcalco, Tabasco a 29 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno. Por presentado el Sr. JOSE ANTONIO DE LA CRUZ MORALES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal, con una superficie de: 450.00 Mts2. Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados, que se encuentra ubicado en la Calles General Carlos Greene y José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte 30.00 Mts.2. Treinta metros cuadrados con el lote número 93; Al Sur 30.00 Mts2. Treinta metros con la calle Gral. Carlos Greene, Al Este 15.00 Mts2. Quince metros con el lote núm. 95, Al Oeste 15.00 Mts2. Quince metros con la calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUM-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO DEL H. AYTO

FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3/3

Cunduacán, Tab., a 6 de Julio de 1978

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de Junio de 1978, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de BILLARES CON VENTA DE REFRESCOS, que tenía establecido en el Ejido Once de Febrero perteneciente a este Mpio.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y su Publicación en el Periódico Oficial del Edo.

A T E N T A M E N T E

LUIS LUTZOW CEBALLOS.
LUCL-500825-001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA -
 DISTRITO JUDICIAL JALAPA TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 23/980 relativo a diligencia de Información Ad-Perpetuam promovido por el señor Gregorio Veloz Torres con fecha doce de junio del año Mil Novecientos Ochenta se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra dice.-----

ACUERDO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL JALAPA TABASCO DOCE DE JUNIO DEL AÑO DE 1980.- Visto por presentado el señor Gregorio Veloz Torres con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de la sucesión del extinto Rafael Veloz sobre el predio rústico denominado la Esperanza constante de una superficie de 6-11-36 Has., ubicado en la ranchería Chipilinar de éste Municipio localizado dentro de los linderos siguientes al Norte con la finca el "Palenque" propiedad del señor Romulo Oropeza, al Sur con la finca "Etapa", al Este con el señor Leandro Torres y al Oeste con la señora María Flora Torres con fundamento en los artículos 1º, 44, 110, 143, 155, 254, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma Propuesta formese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno bajo el Número correspondiente avisando su inicio a la superioridad, en razón de que el promovente en su promoción solicita sea emplazado el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco gírese atento exhorto al C. Juez Cuarto de lo Civil de esa Ciudad para que en auxilio de éste Juzgado se sirva emplazar a dicho registrador con domicilio

conocido para que en el término de nueve días mas dos por razón de la distancia se sirva contestar ante éste Juzgado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor fijense avisos en los sitios Públicos mas concurridos de ésta Ciudad y Publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces de tres en tres días hecho que sea se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de los señores José del Carmen Méndez y Miguel Silvan Correa dese vista al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que por Ley le corresponda.- Notifíquese por Estrados, Cúmplase. Así lo proveyó manda y firma en Licencia: Jo Lorenzo Arturo Jesús Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- por lista de acuerdos doce de junio del año de Mil Novecientos Ochenta una firma ilegible.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACIONES COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL - JALAPA, TABASCO.

LIC. JESUS CRUZ CRUZ.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 1º. de Julio de 1981

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solución por la Sra. FRANCISCA PEREGRINO DE SASTRE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en prolongación de la calle Reforma de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 1º. de julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno, Por presentada la Sra. FRANCISCA PEREGRINO DE SASTRE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 850 Mts2. Ochocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la prolongación de la calle Reforma de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 35.00.Mts. Treinta y cinco metros con el Sr. Manuel Morán Al Suer: 35 Mts. Treinta y cinco metros con el Sr. Arturo Pedrero. Al Este: 24.30 Veinticuatro metros con treinta centímetros con la prolongación de la calle Reforma. Al Oeste: 24.30 Mts. Veinticuatro metros con treinta centímetros con el Sr. Salvador Sastré Alonso. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces - consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cumplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal

de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

2/3

C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted, que con fecha 10 de Septiembre de 1979, he dejado totalmente - CLAUSURADO el Giro Mercantil de FRUTAS Y LEGUMBRES, que tenía establecido en el Ejido Gregorio Méndez de este Municipio, registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periodico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Cunduacán, Tab., Septiembre 10 de 1979

JOSE INES HERNANDEZ SANCHEZ
HESI-320121-001

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 10 de Agosto de 1981

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el Sr. CAYETANO SASTRE CORTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en Prolongación - Emiliano Zapata entre Nicolas Bravo y Escobedo de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco 10 de agosto de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el Sr. CAYETANO SASTRE CORTES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 55.50 Mts2. Cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en prolongación - Emiliano Zapata entre Nicolas Bravo y Escobedo de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 5.70 Mts2. cinco metros con setenta centímetros, con el Sr. Alberto Ramos, Al Sur: 5.40 Mts2. Cinco metros con cuarenta centímetros con el Sr. Antonio Arellano, Al Este. 10.00 Mts2. Diez metros con los Sres. Francisco Pérez y Vicente Olán, Al Oeste, 10.00 Mts. Diez Metros con la calle Emiliano Zapata.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- No-

tifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

2/3

Huimanguillo, Tab., a 15 de Julio de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que efectué aviso de cambio de Actividad, del giro de Abarrotes con Vta. de Refrescos y Similares, que se encuentra ubicado en Lerdo de Tejada, paga con cuenta HUI/835-4 y Reg. Fed. de Ctes, AOGR-450821-001.

A t e n t a m e n t e

RICARDO ACOSTA GARCIA

Huimanguillo, Tab., a 1º de Agosto de 1978

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué aumento de capital en mi giro de Transporte de Carga de \$ 50,000.00 a ----- \$250,000.00, el giro se encuentra en esa Oficina con Núm. de Control HUI/2,718-2 y Reg. Fed. de Ctes. SAMF-281220-001.

A t e n t a m e n t e

FRANCISCO HERNANDEZ MANCILLA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA CEIBA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 14 de octubre de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de octubre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que las han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 7 campesinos del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de 27 de julio de 1963, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1963, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 5 de mayo de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de Mayo de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera a-

aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 16 de enero de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación de las tierras colectivas del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 25 de octubre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracciones I y III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA CEIBA", municipio de Huimanguillo, del estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Sebastián Sánchez G., 2.- Santiago Fuentes G., 3.- Agustín Domínguez M., 4.- Sixto Moreno Sánchez, 5.- Albino Ramírez Sánchez, 6.- Margarito Arias Alvarez, 7.- Rosario García Suárez, 8.- Jesús Cruz Jiménez, 9.- Jesús González Cruz, 10.-

Natividad Arias González, 11.- Antonio Arias González, 12.- Gabriel González Rodríguez, 13.- Sabino Domínguez Méndez, 14.- Tito Sánchez Nivon, 15.- Fidencio González Cruz, 16.- Abundio González Barrientos, 17.- Matías Cortazar Almada, 18.- Angel Cortazar García, 19.- Vicente Román Gutiérrez, 20.- Francisco Escudero Sosa, 21.- Pedro Benitez Pérez, 22.- Félix González Cruz, 23.- Luciano Cruz Jiménez, 24.- Marcial García Suárez, 25.- Alcides Silvan Zapata y 26.- Asunción Arias Ramírez.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA CEIBA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Carmela Gil Arias, 2.- Isabel Bautisra Izquierdo, 3.- Loren Sarabia Arias, 4.- Sebastián Mayo Jiménez, 5.- Martín Vasconcelos Pérez, 6.- Candelaria Sánchez López, 7.- Marcial Alfonso Valdez, 8.- José Dolores Gamas Jiménez, 9.- Mauro Palma Pantis, 10. Margarita Magaña Chablé, 11.- Domingo de la Cruz Martínez, 12.- Daniel de la Cruz Martínez, 13.- Dámaso Sarabia Arias, 14.- Laureano Jiménez Bautista, 15.- Guadalupe Gamas Vázquez, 16.- Filimon Cruz Carrillo, 17.- José Bautista Izquierdo, 18.- Evangelina Méndez Osorio, 19.- Ramón Vidal Jiménez, 20.- Rosa del C. Pérez Flores, 21.- Angela Oliva Pérez, 22.- Gloria Hernández May, 23.- Rosario Palma Ramírez, 24.- Juan Samudio Méndez, 25.- Manuel Hernández Méndez, y 26.- José Aguilar Avila; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 7 campesinos del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de 27 de julio de 1963, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Octubre de 1963, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido, a los CC. 1.- Trinidad Cruz Urueta, 2.- Equilio Arias Montejo, 3.- Pablo Cruz Jiménez, 4.- Lino Sarabia Díaz, 5.- Isidro Torres Cruz, 6.- Martín García Soberano y 7.- Martín Cruz Jiménez, en el ejido del poblado denominado "LA CEIBA", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios,

en el ejido del poblado de "LA CEIBA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESEIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

FELIX BARRA GARCIA

Con esta fecha se registró esta Resolución en la Secretaría de la Presidencia.

México, D.F. a 26 de abril de 1976.

EL OFICIAL MAYOR

JULIO PATIÑO RODRIGUEZ

Cunduacán, Tab., a 12 de Abril de 1978.

**C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO:
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo preescrito por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Usted, que con fecha 17 de Abril de 1978, he dejado Totalmente Clausurado el giro Mercantil de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en el Ejido Reforma de Cunduacán, Tab.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL GOMEZ SANCHEZ
GOSD-400504-001**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MORELOS", municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 12 de abril de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo, notificó el 19 de junio de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 1º de Julio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio por lo que turnó al vocal consultivo agrario

correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar intergrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de julio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430 y 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los siguientes posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancia que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de abril de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "MORELOS", Municipio de Macuspa-

na, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Cristóbal A. Sánchez, 2.- J. Inés Arias, 3.- Lorenzo Arias, 4.- J. Ventura Arias, 5.- Fernando Arias, 6.- Pedro Arias, 7.- Ambrosio Cruz, 8.- Justiniano de la Cruz, 9.- Manuel Dionicio, 10.- Felipe Luna M., 11.- César Luna, 12.- Federico Luna, 13.- Belisario Reyes, 14.- Anastacio Sánchez, 15.- Lorenzo Arias R., 16.- Rosario Arias L., 17.- Pedro Arias L., 18.- Andrea Cruz, 19.- Simón Cruz, 20.- Petrona Cruz, 21.- Narcizo Damián, 22.- J. Trinidad Luna, 23.- Héctor Luna C., 24.- Sebastián Luna, 25.- Eutimio Martínez, y 26.- J. Carmen Pérez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Teresa Alvarez, 2.- Rosa Pérez, 3.- J. Inés Arias Pérez, 4.- Juan Arias Pérez, 5.- Rubén Arias, 6.- Rogelio Arias, 7.- Juana López, 8.- Francisca Guzmán, 9.- J. Trinidad Arias, 10.- Nicacia Pérez, 11.- Eduardo Arias, 12.- Candelaria Arias, 13.- Cecilia Rodríguez, 14.- Rosalba Cruz, 15.- Soveida Cruz, 16.- Natividad Damián, 17.- Fidel A. Luna, 18.- Luz del Alba Luna, 19.- María de la Luz Pérez, 20.- Marina Zurita, 21.- Carmen Martínez, 22.- María Olán, 23.- Federico Luna G., 24.- Julia Luna G., 25.- Angela de la Cruz, 26.- Antonia Reyes, 27.- Baldemar Arias, 28.- Candelaria Arias, 29.- María Socorro Arias Cruz, 30.- José Aniceto Arias Cruz, 31.- Pedro Damián, 32.- Juana Damián y 33.- Lorenza Damián. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 100902, 100903, 100905, 100906, 100907, 100908, 100909, 100910, 100912, 100913,----- 100914, 100915, 100919, 100921, 100922,----- 100924, 100925, 100926, 100927, 100928,----- 100929, 100930, 100933, 100934, 100936 y - 100937.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "MORELOS", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Jesús Montero Martínez, 2.- Adolfo Hernández Cruz, 3.- Román Cruz Molina, 4.- Manuel Montero Martínez, 5.- Carmen Montero Martínez, 6.- Juan Cruz Molina, 7.- Antonio de la Cruz Molina, 8.- María Carmen Molina Pérez, 9.- Lorenza de la Cruz Molina, 10.-

Israel Martínez Antonio, 11.- Diego Cruz Mendoza, 12.- Abenamar Evoli Oropeza, 13.- Domingo López García, 14.- Asunción López Luna, 15.- Jesús Mendoza Cruz, 16.- Adolfo Mendoza Sánchez, 17.- Rubical Reyes Mendoza, 18.- Román Cruz D Cruz Díaz, 19.- Paulino Antonio Reyes, 20.- Florentino Antonio Reyes, 21.- Efraín Hernández Cruz, 22.- Francisco Antonio Reyes, 23.- Jacobo Hernández Cruz, 24.- Querubin Evoli Oropeza, 25.- Victorio Hernández Clablé y 26.- Laureano Sánchez Feria; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "MORELOS", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

FELIZ BARRA GARCIA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ DEL MEXCALAPA", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 14 de enero de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, asamblea que tuvo verificativo el 22 de enero de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 26 de febrero de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de marzo de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios,

la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de octubre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 22 de Enero de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo

mencionada Ley expedir sus Certificados -- correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado - denominado "CORREGIDORA ORTIZ DEL MEXICALAPA", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Patricio Bautista Gómez, 2.- Cecilio Castillo Carrasco, 3.- Constantino Cuevas, 4.- Federico Castillo, 5.- Alberto Hernández, 6.- Eustacio Hernández, 7.- Pedro Hernández, 8.- Basilio Hernández, 9.- Aurelio Morales, 10.- Manuel Morán, 11.- Juan Martínez, 12.- Salvador Vázquez, 13.- Carlos Vázquez, 14.- Tomás Cabrera, 15.- Isidro Cuevas, 16.- Celestino García, 17.- Francisco García, 18.- Edmundo Gómez, 19.- Francisco González, 20.- Antonio Hernández, 21.- Sabás Hernández, 22.- Vicente Hernández, 23.- Victoriano Márquez, 24.- Francisco Alvarez, 25.- Jesus Flores, 26.- Cirilo Vázquez, 27.- Eulalio Vázquez, 28.- - Cristóbal Vázquez, 29.- Agustín Alonso, 30.- Enequino de la Cruz, 31.- Timoteo de la Cruz, 32.- Luis de la Cruz, 33.- Jesus de la Cruz, 34.- Cupertino de la Cruz, 35.- José Angel Galván, 36.- José Angel González, 37.- Salomé González, 38.- Nicandro González, 39.- José de la Cruz González, 40.- Alfredo González, 41.- - Cesáreo García, 42.- Francisco González, 43.- Eladio González, 44.- Salomé Urtado, 45.- - Cutberto Hernández, 46.- José Hernández, 47.- Ignacia Jiménez, 48.- Andrés Mendoza, 49.- Alejandro Martínez, 50.- Juan Mayo, 51.- Candelario Pérez, 52.- Felícito Pérez, 53.- Margarito Ramírez, 54.- Luis Romero, 55.- Carmen Tosca, 56.- Ma. Rosa Torres Vda. de Brito, 57.- Ignacio Tosca, 58.- Teodora Vidal, y 59.- Alfredo Zapata. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Aurelia Osorio, 2.- Nasario Bautista G., 3.- Román Bautista G., 4.- José Román Bautista, 5.- María Rosario Bautista, 6.- Martina Bautista, 7.- Natividad

Bautista, 8.- Jacinta Bautista, 9.- Carmen -- Guzmán, 10.- Trinidad Cuevas, 11.- Santiago Cuevas, 12.- José Cuevas, 13.- Petrona Cuevas, 14.- Anita Cuevas, 15.- Gregoria Alvarez, 16.- Felipa Castillo, 17.- Guadalupe Castillo, 18.- Francisca Pérez, 19.- Natividad Hernández, 20.- Teodora Izquierdo, 21.- María Isidra Valle, 22.- Jesus Martínez, 23.- Víctor Martínez, 24.- - Romana Martínez, 25.- Severiana García, 26.- Eutiquio Vázquez, 27.- Carmen Vázquez, 28.- Francisca García, 29.- María Eugenia Vázquez, 30.- Marciano Cabrera, 31.- Lorenza Arévalo, 32.- Elvira Torres, 33.- Jorge García, 34.- - Sebastián García, 35.- Isabel García, 36.- -- Concepción López, 37.- Crispín García, 38.- Urcino García, 39.- María Antonia García, 40.- Abelina García, 41.- María Otilia García, 42.- Abelina García, 43.- José García Gómez, 44.- José del Carmen García Gómez, 45.- Josefa Cano, 46.- Angel González, 47.- Asunción - González, 48.- Ma. de Lourdes González, 49.- Gloria González, 50.- Guadalupe González, 51.- Braulia Cano, 52.- Plácido Hernández, 53.- - Bernardino Hernández, 54.- Soledad Hernández, 55.- Justina Hernández, 56.- Marcelina Custodio, 57.- José Alonso, 58.- Andrés Alonso, 59.- Juan Alonso, 60.- Carmela Santana, 61.- -- Carmela de la Cruz, 62.- Demetria de la Cruz, 63.- Guadalupe de la Cruz, 64.- Tomasa -- Hernández, 65.- Ma. Cruz de la Cruz, 66.- Carmita de la Cruz, 67.- Angela López, 68.- Ladilo González, 69.- Rosa González, 70.- Juana Suárez, 71.- José González, 72.- Angel González, 73.- Lucía González, 74.- Cecilia González, 75.- Lorenza González, 76.- Ma. Tosca González, 77.- Bartolo González, 78.- Tiburcio González, 79.- Francisco González, 80.- Cruz González, 81.- León González, 82.- Crecencia González, 83.- Manuela González, 84.- Isabel Ramos, 85.- José González, 86.- Santiago - González, 87.- Rosa González, 88.- Isidra - González, 89.- Bartola de la Cruz, 90.- Carmela de la Cruz, 91.- Maximiliana Romero, 92.- Luis González, 93.- Ma. Reyes González, 94.- -- Carmen González, 95.- Ortencia González, 96.- Elvia González, 97.- Marqueza González, 98.-

Antonia González, 99.- Maximiliana González, 100.- Conrada Suárez, 101.- Gregoria Núñez, 102.- José Hernández, 103.- Venancio Hernández, 104.- Roberto Hernández, 105.- Francisco de la Cruz, 106.- Manuel de la Cruz, 107.- Hilario de la Cruz, 108.- Toribio de la Cruz, 109.- Petrona de la Cruz, 110.- Herminia Hernández, 111.- Fernando Herrera, 112.- Remedios Herrera, - 113.- Carmela Ventura, 114.- Ma. Inosente - Martínez, 115.- Lorenzo Mayo, 116.- Isabel Mayo, 117.- Petrona Mayo, 118.- Celedonia González, 119.- José Cruz Ramírez, 120.- Ma. Andrea Ramírez, 121.- Ma. del Carmen Ramírez, 122.- Francisco Romero, 123.- Lorenza Sánchez, 124.- Cristina López, 125.- Alberto Brito, 126.- Mercedes Brito, 127.- Carmela Tosca, 128.- Sebastiana Tosca, 129.- Carmen López, 130.- Hebertino Vidal López, 131.- Cristina Vidal López, 132.- Celia Vidal López. y 133.- Tomasa Vidal López. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 613566, 613567, --- 613568, 613569, 613570, 613573, 613574, 613575, 613576, 613577, 613578, 613579, 613580, 613582, 613583, 613584, 613585, 613586, 613587, 613590, 613591, 613594, 613596, 613597, 613598, 613599, 613600, 613601, 613603, 613604, 613605, 613606, 613607, 613612, 613613, 613614, 613615, 613616, 613617, 613618, 613619, 613620, 613621, 613622, 613623, 613624, 613626, 613627, 613629, 613631, 613635, 613636, 613637, 613639, 613640, 613641, 613642 y 613643.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CORREGIDORA ORTIZ MEXCALAPA", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Román Gómez Osorio, 2.- José Castillo, 3.- Francisco Adolfo Jiménez, 4.- Tomasa Hernández García, 5.- José Adolfo Jiménez, 6.- Antonio Vázquez García, 7.- Rosaura López Montejo, 8.- José Atila Hernández H., 9.- Sebastián Her-

nández Carrasco, 10.- Candelario Torres Hidalgo, 11.- Guadalupe León Cuevas, 12.- Evaristo - Flores Góngora, 13.- Hugo Torres de Dios, 14.- Pedro Jerónimo Vidal, 15.- Roberto Flores - Arévalo, 16.- Otilio Vidal Castillo, 17.- Felipe Torres García, 18.- Miguel Carrasco Alvarez, 19.- Oscar de la Cruz Castro, 20.- Carmen Vázquez Castillo, 21.- Marcos de la Cruz Castro, 22.- Manuel de los Santos Morales, 23.- Alfonso García Castillo, 24.- Nicolás de los Santos - Carrasco, 25.- Genaro Rivera Figueroa, 26.- Crescencio Rivera Carrasco, 27.- Antonio Guzmán Hidalgo, 28.- José Dolores García Torres, 29.- Ma. del Carmen García Rivera, 30.- -- Francisco Torres Alcazar, 31.- Cristobal Martínez Rivera, 32.- Pedro Ascencio León, 33.- Herminia Flores Torres, 34.- Aminta Díaz Martínez, 35.- Dolores Vasconcelos García, 36.- Sebás Hernández Cano, 37.- Soledad Hernández Cano, 38.- Sara León de los Santos, 39.- Ma. Luisa Hernández Chacón, 40.- Genoveva Cano Sánchez, 41.- Andrés Castillo Ramón, 42.- Hilario Figueroa León, 43.- Gregoria Alvarez C., 44.- Antonio Códiva Carrasco, 45.- Antonio Rivera Carrasco, 46.- Roberto de los Santos Morales, 47.- Trinidad Torres Ascencio, 48.- Joselito - Torres de los Santos, 49.- Ma. del Carmen López Montejo, 50.- Marcelino León León, 51.- Jesus Torres Torres, 52.- Ignacio Méndez Luna, 53.- Basilio de Dios Alejo, 54.- Eutiquio Vázquez García, 55.- Cipriano León León, 56.- José González Palacios, 57.- Camilo Rivera León, 58.- José Pilar Pérez Rodríguez, y 59.- Flaviano Suárez de la Cruz; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de - Derechos Agrarios que los acredite como -- ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado de "CORREGIDORA ORTIZ DEL MEXCALAPA", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribábase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro

Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 3 de Enero de 1979.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS.

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Agosto de 1979

**C. Receptor de Rentas
C i u d a d**

Por medio de la presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha estoy efectuando traspaso del giro de Carnicería al C. Ernesto Urgell Ovando, el determinante del estado HUI/3,006-1, Reg. Fed. de Ctes. VIGM-501030-001 ubicado en Abasolo e Independencia de esta Ciudad.

A t e n t a m e n t e

JOSE MANUEL VILLANUEVA GAMAS

Huimanguillo, Tab., a 17 de Abril

**C. Receptor de Rentas
Huimanguillo, Tab.**

Por medio del presente escrito me estoy dirigiendo a esa H. Dependencia a su digno cargo para manifestarle lo siguiente:

Con fecha 17 de abril del presente año, estoy haciendo Traspaso Total de mi giro "SACRIFICIO DE GANADO" ubicado en el Poblado C31 perteneciente al Municipio de Huimanguillo al Sr. Daniel Quiroga Mena, y por lo tanto pido a Usted se publique en el Periódico Oficial del Estado dicho traspaso.

Por la atención que le dispense al presente me quedo a la espera de su respuesta.

A t e n t a m e n t e

ALBERTO ROMERO DE LA CRUZ

Teapa, Tab., a 24 de Noviembre de 1978

**C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de impuestos del Estado, estoy comunicándole a Usted que con fecha 31 de Octubre del corriente año, Clausuré al público en general el giro Panadería que tenía establecido en la calle Narciso Santamaría por enir así a mis intereses.

Por lo que ruego a Usted ordenar la cancelación de la cuenta TEA-119-1 que corresponde a mi cuenta actual.

A t e n t a m e n t e

ARLEY RAMOS GUERRERO